



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

AVISA

**A LOS SEÑORES SINDY MADELEIDY MADRID CALLE, BEATRIZ ELENA
MADRID SEPÚLVEDA, LUISA FERNANDA MADRID SEPÚLVEDA, YULIETH
MADRID SEPÚLVEDA, ISABEL MADRID SEPÚLVEDA Y LOS HEREDEROS
INDETERMINADOS DE HÉCTOR DE JESÚS MADRID SUESCUN**

Que el suscrito **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en auto fechado veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022) dentro de la acción de tutela con radicado único nacional nro. 05001 31 03 022 2022 00088 00, dispuso lo siguiente:

“Visto el anterior informe secretarial y al atender que el señor Luis Carlos Madrid Suescun propone acción de tutela en nombre propio, contra del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín para ejercer la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de petición y acceso a la administración de justicia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, la misma será admitida con el fin de garantizar el acceso a la acción constitucional.

Por otro lado, conforme a los hechos narrados en la acción tutelar, la vulneración de derechos que se anuncian como quebrantados tiene origen dentro del proceso divisorio con radicado 05001 40 03 015 2020 00774 00, razón por lo que se evidencia la necesidad de vincular al presente trámite a quienes fungen como demandantes y demandados en ese trámite, señores María Yolanda Madrid Suescun, Dora Emilce Madrid Suescun, Elkin De Jesús Madrid Suescun, Vibian Esmelida Madrid Suescun, Martha Rocío Madrid De Maya, Gloria Patricia Madrid Suescun, Luis Alonso González Gutiérrez, Sindy Madeleidy Madrid Calle, Vivian Madrid Piza, Dorian Jaime Madrid Piza, Yurleidy María Madrid Piza, Beatriz Elena Madrid Sepúlveda, Luisa Fernanda Madrid Sepúlveda, Yulieth Madrid Sepúlveda, Isabel Madrid Sepúlveda y los herederos indeterminados de Héctor de Jesús Madrid Suescun, puesto que puedan verse afectados por la decisión que se adopte en la presente acción.

Así mismo, se dispondrá que el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín remita inmediatamente el expediente con radicado 05001 40 03 015 2020 00774 00 de manera virtual. Vale aclarar que el mismo deberá encontrarse completo, con todas las actuaciones surtidas hasta la fecha y los memoriales que aún se encuentren pendientes de resolver y debe permitirse la función de descarga del mismo, con miras a que haga parte del expediente de tutela.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor Luis Carlos Madrid Suescun propone acción de tutela en nombre propio, contra del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite, a los señores María Yolanda Madrid Suescun, Dora Emilce Madrid Suescun, Elkin De Jesús Madrid Suescun, Vibian Esmelida Madrid Suescun, Martha Rocío Madrid De Maya, Gloria Patricia Madrid Suescun, Luis Alonso González Gutiérrez, Sindy Madeleidy Madrid Calle, Vivian Madrid Piza, Dorian Jaime Madrid Piza, Yurleidy María Madrid Piza, Beatriz Elena Madrid Sepúlveda, Luisa Fernanda Madrid Sepúlveda, Yulieth Madrid Sepúlveda, Isabel

Madrid Sepúlveda y los herederos indeterminados de Héctor de Jesús Madrid Suescun, puesto que en su calidad de demandantes y demandados dentro del proceso divisorio con radicado 05001 40 03 015 2020 00774 00, pueden verse afectados por la decisión que se adopte en la presente acción.

TERCERO: SOLICITAR al Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín, la remisión inmediata de manera virtual y completa, del proceso divisorio con radicado único nacional Nro. 05001 40 03 015 2020 00774 00, con la posibilidad de descargar el mismo, para efectos de integrarlo al expediente de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los accionados y vinculados, en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a quienes se les concede un término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este auto por el medio más expedito a efectos de se pronuncien sobre la acción impetrada y presenten las pruebas que consideren pertinentes. En el evento de efectuarse la notificación por correo electrónico se tendrá en cuenta la constancia de entrega al destinatario que arroje el servicio de mensajería de esta dependencia, a efectos de se pronuncien sobre la acción impetrada y presenten las pruebas que consideren pertinentes. En vista de que se desconoce lugar de notificación y datos de quienes deben ser vinculados, señores Sindy Madeleidy Madrid Calle, Beatriz Elena Madrid Sepúlveda, Luisa Fernanda Madrid Sepúlveda, Yulieth Madrid Sepúlveda, Isabel Madrid Sepúlveda y los herederos indeterminados de Héctor de Jesús Madrid Suescun, según lo informado en la constancia secretarial. se procederá a notificarlos mediante aviso publicado en el micrositio de este Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial.

Finalmente, se aclara que la contestación deberá ser remitida en formato PDF, al correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos anexos a la solicitud y los aportados en las contestaciones que sean allegadas por los accionados.

SEXTO: DAR cumplimiento al artículo 5° del Decreto 306 de 1992. ”

Se avisa además que podrá visualizar el escrito de acción de tutela, y el auto admisorio de la misma en el siguiente enlace: 05001310302220220008800

El presente aviso, se fija en el espacio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de dos (02) días, que es el término con el que cuenta los señores SINDY MADELEIDY MADRID CALLE, BEATRIZ ELENA MADRID SEPÚLVEDA, LUISA FERNANDA MADRID SEPÚLVEDA, YULIETH MADRID SEPÚLVEDA, ISABEL MADRID SEPÚLVEDA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HÉCTOR DE JESÚS MADRID SUESCUN, para realizar las manifestaciones que considere pertinentes a través del correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Ana Maria Ruiz Londoño

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 22 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

995de7aa48d59a216ba70b0f18bcfaaacfb0db9f957748f1a365e4566aff99a

Documento generado en 24/03/2022 06:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>